



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Decreto de Alcaldía

Expediente núm: 1162/2022

Asunto: Constitución de bolsa de trabajo de técnico-a de juventud del ayuntamiento de Muro de Alcoy

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-1022, de 7 de septiembre de 2022, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas para la constitución de bolsa de trabajo de técnico-a de juventud del ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicadas en el BOP núm. 194, de 11 de octubre de 2022, en la página web www.vilademuro.net y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador del mismo, según consta en el acta de la sesión de 12 de septiembre de 2023, ha elevado propuesta a esta alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo de técnico-a de juventud con el orden de puntuación obtenida por los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Bases específicas para la constitución de bolsa de trabajo de técnico-a de juventud del ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicadas en el BOP núm. 194, de 11 de octubre de 2022.
- Bases genéricas que han de regir les convocatorias de los procesos selectivos del ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 73 de 17/04/2008).
- Ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 242 de 21/10/2006) y su modificación (BOP nº 183 de 22/09/2005)

SEGUNDO.- La base octava de las bases específicas de la convocatoria, relativa a la constitución de bolsa de trabajo, establece: *“La puntuación obtenida en la fase de oposición, será la que determinará el orden de los aspirantes para la constitución de la bolsa de trabajo de Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.*

El funcionamiento de la bolsa de trabajo será el establecido en la ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo del ayuntamiento de Muro de Alcoy vigente.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizara tanto pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio.

La interinidad que vaya a realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente la orden de la misma.”

TERCER.- La competencia para la resolución es de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h).r) i s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases del régimen





local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.h).r) i s) y otras disposiciones complementarias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo de técnico-a de juventud del ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del proceso de selección, fijando el siguiente orden de llamamiento para nombramiento de funcionarios interinos cuando las necesidades del servicio así lo exijan:

Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1ª	MEDINA BATALLER, FRANCISCO	***5891**
2ª	BATALLER MOMPÓ, ZAIRA	***6319**

SEGUNDO.- La presente bolsa se regirá por las normas establecidas en las bases específicas de la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Queda anulada y sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo constituida relativa a técnico-a de juventud de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal (empleo público), para que sirva de notificación a los interesados y dar traslado de la misma al departamento de Recursos Humanos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

